



PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
DEMANDANTE : MARÍA INÉS HERRERA ARDILA y SONIA PATRICIA NEIRA HERRERA  
DEMANDADO : YULIETH ANDREA NEIRA HERRERA  
RADICACIÓN : 2022-00043

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 07 de marzo de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero del 2022, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en la providencia en mención, durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

**RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>011</u> del <u>22 de marzo de 2022</u>.</p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria</p>
--